



ACTA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA y DOS: *En la Ciudad de Bolívar, a 31 días del mes de Agosto de dos mil once se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO RICARDO MARCOS; FLORES, FRANCISCO SIRO; GARCIA, GUSTAVO; GAYOSO, OSCAR; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; HERNANDEZ, MARIA LAURA; IBAÑEZ, OSCAR; MANSILLA HERNAN R.; MORALES, CARLOS MARIA; NATIELLO, ANA MARIA; OCAMPO, NORMA; ROSSI, ROBERTO (PJ); y SCARDINI OLGA.* -----

Ausentes los Concejales Sres.: BUCCA EDUARDO reemplazado por la Concejal ALBANO, DÉBORA; ALVAREZ, JIMENA, reemplazada por la Concejal ALVAREZ AMELIA. -----

Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Cdor. RICARDO M. CRIADO, actuando SECRETARIA la Concejal MARIA JOSEFINA GONZALEZ y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----

Siendo las 19.50 horas el Sr. Presidente invita al Concejal MANSILLA (PJ) a izar la Bandera Nacional.-----

Se somete luego a consideración la solicitud de Licencia por el día de la fecha de los Concejales BUCCA, EDUARDO; y ALVAREZ, JIMENA; Las mismas son aprobadas por Unanimidad. -----

Luego el Cdor. CRIADO somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: “CONSIDERACION ACTA NÚMERO 671.” La misma es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----

En consideración el Punto 2º: ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-----

- 1) **EXP.Nº 6462/11: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires Es girado a Comisión.* -----
- 2) **EXP.Nº 6463/11: (DE):** *Proy. Ord. imponiendo el nombre de DR: SANTIAGO GANDOLA a rambla sita en Avda. Calfucurá entre 800 y 900. El Concejal CARBALLO solicita el tratamiento sobre tablas. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad. Igual resultado obtiene la votación del expediente, quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA N° 2167/2011 =

ARTICULO 1º: *Impóngase el nombre de Dr. SANTIAGO B. GANDOLA a la rambla sita en la Avenida Calfucurá entre el N° 800 y N° 900 frente a Villa Melitona, último refugio del Dr. Gandola-*

ARTICULO 2º: *El DE, a través de la Secretaría de Obras Públicas, construirá un basamento similar a los existentes en otras ramblas de la ciudad y colocará una placa de homenaje en nombre del Pueblo de Bolívar.*

ARTICULO 3º: *Autorízase el DE a realizar las acciones necesarias para el cambio de la placa, originalmente colocada en la rambla sita en la Avenida Alsina entre Dorrego y Zapiola.*

ARTÍCULO 4º: *Derógase la Ordenanza 1526/99.*

ARTICULO 5º: *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.* -----

- 3) **EXP.Nº 6468/11: (DE):** *Proy. Ord. realizando modificaciones al Presupuesto 2011. Es girado a Comisión.* -----
- 4) **EXP.Nº 6469/11: (DE):** *Proy. Ord. modificando Ordenanzas 2152 y 2166/2011 (Leasing) Con solicitud de tratamiento sobre tablas, el Sr. Presidente informa que en reunión de Presidencia con Presidentes de Bloques se acordó el pase a Comisión.-*
- 5) **EXP.Nº 6470/11: (DE):** *Elevando Nómina Mayores Contribuyentes 2011. Es girado a Comisión.* -----
- 6) **EXP.Nº 6471/11: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio adicional para implementar el programa de Instalación de monitoreo integral por cámaras. Es girado a Comisión* -----
- 7) **EXP.Nº 6472/11: (DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio de fortalecimiento logístico con el Ministerio de Justicia y Seguridad Bonaerense. Es girado a Comisión.* -----

Seguidamente el Sr. Presidente somete a consideración el punto siguiente: “ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.” -----



- 1) EXP.N° 6460/11: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE cumplimiento de Decreto 223/97 (monumento al Aborigen en plaza Jorge Newbery). La Concejal NATIELLO (FPV-PJ): Gracias Sr. Presidente, en el año 1997 una iniciativa de la Dirección de Cultura del municipio de Bolívar, , propuso la realización, que se erigiera en Bolívar en un lugar a elegir un monumento a los aborígenes; se pidió al artista plástico Darío Recio el diseño, el boceto; ese boceto fue analizado por las autoridades de Cultura de ese momento, aprobado y el DE, en ese momento a cargo del Dr. Simón dictó el decreto 223 el 15 de abril del año 97; lo firmaba el Dr. Simón y como Secretario de Gobierno el actual Intendente el Esc. José Gabriel Erreca. El 18 de abril, o sea el día previo a la celebración del Día del Aborigen, de 1997, se colocó la Piedra Fundamental, se hizo un Acto público del cual participaron descendientes de pueblos originarios; y ese gesto simbólico ante la comunidad evidentemente tiene que tener valor, se estaba asumiendo un compromiso ante la comunidad; además se había sancionado una norma legal para llevar a la practica la concreción de ese monumento. La dirección de Planeamiento había sugerido que la realización fuera en predio próximo a la plaza Jorge Newbery. Han pasado 14 años desde entonces, durante esos 14 años nunca se tomó la iniciativa de cumplir con esa norma del DE y esto está hablando, por un lado, desde lo institucional, del incumplimiento de una norma legal y por otro lado una actitud de olvido, de desinterés por este sector de nuestra comunidad. Vemos que se homenajea con justa razón a los inmigrantes, se tiene muy en cuenta a los distintos pueblos que han venido a nuestra patria a colaborar en el desarrollo de nuestra nación; pero se esta llevando a un olvido muy injusto a los pobladores originales sobre todo en este momento que hay una postura muy activa desde la educación, desde las áreas de derechos humanos, desde distintos sectores, de reconocimiento hacia los derechos de las culturas originarias. Entonces de ninguna manera Bolívar puede seguir en esta postura. Consideramos que en primer lugar se debe cumplir con una norma legal, que existe y que fue iniciativa del gobierno municipal de ese momento y en segundo lugar queremos creer que se trata de un olvido y no de una postura ideológica, que sería discriminatoria. Por eso estamos haciendo un llamado a las autoridades municipales para que den cumplimiento al decreto municipal 223 del año 97.” **Es girado a Comisión.** -----**
- 2) EXP.N° 6461/11: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE cumplimiento de la Ordenanza 2015/09 (imponiendo nombre de Dr. Carmelo Salonia al CAPS de Hale). La Concejal NATIELLO (FPV-PJ): Gracias Sr. Presidente, en la Sesión del HCD del 17 de noviembre de 2009 se aprobó por unanimidad el expediente 6092 en el cual se proponía teniendo en cuenta la solicitud de vecinos de Bolívar y de Hale que había llegado a través de una nota con numerosas firmas y proponían que al CAPS de la localidad de Hale se le impusiera el nombre de Dr. Carmelo Salonia. Ese expediente fue aprobado en este Recinto por Unanimidad como consta en el Acta 639 de esa Sesión. Han pasado dos años y esa ordenanza que es la que lleva el número 2015 en la practica no se ha cumplido porque administrativamente el nombre no se utiliza, no se hizo ningún acto de imposición del nombre, no se ha colocado la cartelería que corresponde y la comunidad de Hale esta haciendo este reclamo, que se tenga en cuenta que fue voluntad de los vecinos y es lo que estamos pidiendo, que se dé muestras a la comunidad que se ha tenido en cuenta porque de hecho legalmente se tuvo en cuenta el pedido y se sanciono la ordenanza. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----**
- 3) EXP.N° 6464/11: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE obras en la plaza Ricardo Rojas. Es girado a Comisión. -----**
- 4) EXP.N° 6465/11: (UCR): Minuta declarando de Interés Social el Día del Inmigrante. La Concejal GONZÁLEZ (UCR): “Gracias Sr. Presidente, por el decreto 21.430 se celebra el 4 de setiembre el Día del Inmigrante; inmigrantes que llegaron desde distintos puntos del mundo, que con su labor, sus culturas, su idiosincrasia acrecentaron las tradiciones de nuestra Patria. Es loable reconocer lo que culturalmente, y económicamente dejaron en nuestro suelo. En Bolívar tenemos muestras acabadas de su reconocimiento como el Teatro Coliseo Español, la Sociedad Italiana, el Pórtico de entrada al parque municipal; la suma de sus aportes y el encuentro con nuestra propia cultura ha generado propuestas a nivel social educativo, económico y cultural que nos engrandecieron. Cada año los centros establecidos en nuestra región promueven su herencia a través de danzas, comidas y producciones de diversa índole, propias de la**



zona de donde provienen. Por ello entendemos que el festejo del Día del Inmigrante en Bolívar debe declararse de Interés Municipal y Social por toda la trascendencia que dejaron en las localidades. Y quiero hacer una aclaración, respecto de lo expresado por la Concejal Natiello sobre el tema de los pueblos originarios. Fue también este Bloque el que propuso a la Dirección General de Cultura y Educación utilizar un libro hecho por descendientes de los Pueblos Originarios para que todos los alumnos de la provincia de Buenos Aires tengan el acceso y el conocimiento sobre los mismos. No nos olvidamos de ellos. De hecho yo soy una descendiente de indios. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

5) EXP.Nº 6466/11: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE obras en Barrio Los Troncos. Es girado a Comisión. -----

6) EXP.Nº 6467/11: (UCR): Minuta solicitando a Vialidad Provincial mejoramiento de la calzada principal de la pista del Aeródromo. Es girado a Comisión. -----

7) EXP.Nº 6473/11: (UCR): Minuta solicitando al Ministerio de Planificación Federal se amplíe la oferta de combustible. El Concejal MORALES: Gracias Sr. Presidente, como es de publico conocimiento difundido por los medios nacionales y locales, existen problemas de abastecimiento. Los últimos 8 años el consumo de combustibles líquidos y gas natural se ha incrementado y correlativamente ha habido una disminución en las inversiones en exploración, refinación y distribución de ese commodity. Con lo cual se esta generando un déficit de la balanza comercial, en nuestro país, que ha sido un exportador histórico de combustible, y paso a ser a partir del año pasado, un importador generando un déficit de la balanza comercial en productos de origen energético de 3.000 millones a 6.000 millones para el próximo ejercicio 2012. En el pasado mes de julio en una reunión convocada a nivel nacional por la Federación de Empresarios de Combustible estando presentes los representantes de las principales petroleras del país y el Secretario de Energía, abordaron el tema, profundizaron el origen, el nudo, de cómo va a continuar este gran problema de abastecimiento de combustible, donde se pasó a dar, la cantidad de cifras que se dieron, la desinversión que existió en los últimos 8 años en exploración y refinación equivale al valor actual de la tierra arable en este país. Con lo cual en el corto plazo se soluciona provisoriamente con importaciones, el gobierno nacional ha ampliado una partida de 6.000 millones para este ejercicio 2011, pero en el mediano y largo plazo solamente se va a solucionar con fuertes inversiones en exploración y refinación donde, por otro lado, las petroleras no tienen decisiones al respecto dada la falta de políticas publicas referidas a este tema. Gracias Sr. Presidente.” **Es girado a Comisión. -----**

Luego el Cdor. CRIADO somete a consideración el siguiente punto: “DESPACHOS DE COMISIONES.” -----

1) EXP.Nº 6430/11: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE instrumentación de planos de subdivisión y censo ocupacional en Barrios. Con despacho favorable, el bloque CC emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 167/2011 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal de Bolívar, Escribano José Gabriel Erreca, a los efectos de solicitarle que proceda a suscribir el convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires: para la realización por parte del Municipio de los planos de subdivisión y el Censo Ocupacional de los Barrios Procasa I, Procasa II, Procasa III y Plan Novios de la ciudad de Bolívar. La concreción de estas tareas técnicas es indispensable para la continuidad del proceso de regularización dominial de las viviendas ubicadas en dichos barrios.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

2) EXP.Nº 6444/11: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE informes sobre el Plantel Vial Municipal y trabajos en domicilios particulares. Con despacho favorable, el bloque CC emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----



= RESOLUCIÓN N° 168/2011 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Escribano José Gabriel Erreca, a los efectos de solicitarle que informe a este H.C.D. sobre los siguientes puntos relacionados al Plantel Vial Municipal y su funcionamiento, a saber:

- a) La nómina de empleados municipales a quienes se les liquidaron hs extras por realización de trabajos con maquinaria municipal, contratados por particulares en el transcurso del corriente año. En cada caso indicar: la cantidad de horas extras, montos liquidados y la fecha de realización de los trabajos.
- b) Dado que durante el presente año se han autorizado trabajos en domicilios particulares que no figuran en el Registro habilitado, indicar: qué Área o funcionario fue responsable de dicha autorización. En relación con los trabajos no registrados: cumplimentar los datos requeridos por la Ordenanza 2075/10 y elevarlos a este Honorable Cuerpo. Puntualmente consignar las contrataciones o alquiler de maquinaria municipal por parte de particulares llevadas a cabo en días sábado, domingo y feriados del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

3) EXP.N° 6445/11: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE informes sobre obra de distribución de agua en barrios Pompeya, El Recuerdo y Parque. Con despacho favorable, el bloque CC emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 169/2011 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Escribano José Gabriel Erreca, para solicitarle que informe a este Cuerpo Deliberativo:

- a) Estado en que se encuentra la obra de almacenamiento y distribución de agua en los Barrios Pompeya, El Recuerdo y Parque.
- b) Motivos por los cuales no realizaron las obras en el tiempo programado.
- c) Adjuntar proyecto técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas para garantizar la provisión de agua en dichos barrios.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

4) EXP.N° 6449/11: (PJ): Minuta solicitando al DE informes sobre trabajos realizados por maquinarias municipales en zona urbana y rural. Con despacho favorable, el bloque CC emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 170/2011 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Escribano Jose Gabriel Erreca a los efectos de solicitarle que por medio del área correspondiente, eleve a este Honorable Concejo Deliberante la documentación correspondiente a los trabajos realizados por maquinas municipales en la zona rural y/o urbana durante el primer semestre del corriente año, constando los datos personales y catastrales del inmueble, maquinaria utilizada, litros de combustible gastados, horas empleadas, datos personales de los operarios que participaron en el trabajo realizado, como así también copia de los recibos de tesorería donde conste el importe percibido por el municipio, por los trabajos realizados de acuerdo a lo dictado por las Ordenanzas 2075/2010 y 2077/2010 .

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

5) EXP.N° 6453/11: (DE): Proy. Ord. nombrando calle 115 desde calle Marinos de Belgrano hasta la Chacra 168. Con despacho favorable, el bloque CC emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2168/2011 =

ARTICULO 1°: Nómbrase la Calle 115 desde el N° 1000 en calle Marinos de Belgrano hasta el N° 1070 en intersección con la chacra 168.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- 6) **EXP.Nº 6454/11: (DE):** **Proy. Ord. numerando calles en barrio ubicado en Chacra 80. Con despacho favorable, el bloque CC emitirá su despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA Nº 2169/2011 =

ARTICULO 1º: Numérese la calle Juan Domingo Perón desde el Número 801 en Intersección de Chacra 80 Fracción III y calle Nueva Plata de Villa Diamante hasta el Nº 949 en Calle Nº 18 , desde Calle 18 hasta el Nº 1149 en Calle Nº 20 y desde Calle 20 hasta calle Antonio Díaz con el Número 1499.

ARTICULO 2º: Numérese la calle Los Hornos desde el Número 800 en intersección de Chacra 80 Fracción III y calle Nueva Plata de Villa Diamante hasta el Nº 940 en Calle Nº 18, desde Calle 18 hasta el Nº 1140 en Calle Nº 20 y desde Calle 20 hasta calle Antonio Díaz con el Nº1500.

ARTICULO 3º: Nómbrase la calle Nº 18 desde J.D. Perón con el Nº 100 hasta el Nº 800 en calle Los Hornos.

ARTICULO 4º: Nómbrase la calle Nº 20 desde J.D. Perón con el Nº 100 hasta el Nº 800 en calle Los Hornos.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 7) **EXP.Nº 6413/11: (CC):** **Proy. Ord. creando el Registro de Licencias de la Marca “De Calidad Bolívar” El Sr. Presidente informa a los Sres. Concejales que por acuerdo de Presidentes de Bloques en reunión con la Presidencia, se resolvió que el expediente retorne a Comisión. -----**

- 8) **EXP.Nº 6439/11: (DE):** **Elevando pliego de Bases y Condiciones para la licitación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en ésta Ciudad. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA Nº 2170/2011 =

ARTICULO 1º: Apruébase el **Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación del Servicio Público de Transporte Colectivo de pasajeros para la Ciudad de Bolívar** que expresa: -----

CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º: ALCANCES DEL PRESENTE PLIEGO - REGIMEN LEGAL Y NORMAS SUPLETORIAS:

La presente licitación se regirá por las siguientes normas:

- 1).- Las Cláusulas Generales y Particulares del presente Pliego y las circulares que eventualmente emita el Departamento Ejecutivo.
- 2).- La Ley Orgánica de los Municipios y sus modificatorias.
- 3).- La Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros y sus modificatorias
- 4).- La Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires
- 5).- El Reglamento de Contabilidad para los Municipios y las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- 6).- La Ordenanza General Nº 267 de Procedimientos Administrativos.
- 7).- En Forma Supletoria: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: TERMINOLOGIA:

La terminología utilizada en el presente Pliego posee el siguiente significado:

EL LICITANTE: Persona Jurídica del derecho público o privado que convoca al llamado a licitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de jurisdicción municipal. En este Caso la Municipalidad de Bolívar.

LICITACION/LLAMADO: La subasta organizada por el LICITANTE con el objeto de obtener propuestas para la ejecución de un servicio.

SERVICIO: Es el conjunto de prestaciones destinadas a satisfacer la necesidad de la Población.- En este caso Servicio Publico de Transporte de Pasajeros.

LINEAS: Trazas definidas por el LICITANTE para cubrir un servicio.

TRAZAS: Es el recorrido o itinerario asignado a esa LINEA por la LICITANTE.

FRECUENCIAS: Cantidad de veces que en forma diaria debe cumplir con el recorrido.

HORARIOS: Intervalos de Tiempo en que debe realizarse el recorrido.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (P.C.G.): Contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a licitación y las contrataciones que efectúen los prestatarios del Servicio.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (P.C.P.): Pliego que integra la documentación de licitación y especifica las condiciones a que se ajusta esa licitación en particular (fecha y hora de apertura, objeto del llamado, etc.)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (P.E.T.): Pliego que integra la documentación de licitación para especificar los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para el objeto en particular que se licita.

OFERENTE/PROPONENTE: Empresa, Cooperativa, Unión Transitoria de Empresas, etc., que ha presentado su oferta a la Licitación.

OFERTA/PROPUESTA: Totalidad de la documentación que presenta el OFERENTE a la Licitación.

COMISION DE PREADJUDICACION: Grupo de profesionales del área convocados para actuar en la preselección y en la precalificación, designados por la autoridad municipal.

PREADJUDICACION: Documentación mediante la cual Comisión de Preadjudicación pone en conocimiento al Licitante, del informe sobre análisis y comparación de ofertas, y hace su recomendación sobre a cual de ellas adjudicar el contrato.

ADJUDICATARIO: Empresa OFERENTE que ha recibido la adjudicación del servicio, pero que aun no ha formalizado este.

CONVENIO: Acuerdo formal que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.

PRESTATARIA: Empresa, cooperativa, unión transitoria de empresas, etc., que brinda un servicio, sin poseer concesión o tenerla vencida por expiración del plazo oportunamente otorgado.

PERMISIONARIA: Empresa, cooperativa, unión transitoria de empresas, etc., que a formalizado el Convenio, y se encuentra obligada a la ejecución del servicio, en los términos del mismo.

INSPECCION: Representante del Licitante que verifica la correcta prestación del servicio convenido con la Permisoria y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con el Servicio.

CAPITULO II

BASES PARA LA LICITACION

ARTICULO 3° : PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el lugar que se establezcan en las Cláusulas Particulares y que se publicará, según lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y sus reglamentaciones. Se presentarán en sobre cerrado, por triplicado, y se admitirán hasta el día y la hora establecida.

Serán entregadas personalmente exigiendo la constancia correspondiente.

En el sobre deberá consignarse claramente:

- a) Nombre de la Repartición;
- b) Número de la Licitación;
- c) Servicio que se licita.
- d) Fecha y Hora de apertura.

Los sobres deberán estar cerrados, sin sellos, membretes o detalles que posibiliten su identificación como pertenecientes a determinado OFERENTE.

Las propuestas serán escritas en idioma castellano, a máquina y/o computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados; en todos los casos, las fojas correlativamente enumeradas a partir del guarismo uno (1) y rubricadas por el OFERENTE y/o su representante.

ARTICULO 4° : RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas que hayan sido presentadas hasta la fecha y hora establecidas en las Cláusulas Particulares, serán abiertas y leídas en Acto Público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de Licitación, y ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

Una vez iniciado el acto de apertura de las ofertas, no se admitirán presentaciones o pedidos de aclaración que interrumpan dicho acto.

Se deja expresamente indicado que no se admitirán impugnaciones al acto y/o a las ofertas durante el desarrollo de dicho acto; las impugnaciones que se desearan hacer deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo legal correspondiente.

ARTICULO 5° : ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS: Los interesados, podrán solicitar, por escrito, al LICITANTE cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta el plazo que se fije en el P.C.P., previo a la apertura de la Licitación. La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del

requerimiento de aclaración o consulta por parte del Licitante. Este a su vez contestará las consultas de los interesados y/o efectuará de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no enmienden la documentación de Licitación, en el plazo que se fije en el P.C.P. previo a la apertura de los sobres. Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los adquirentes de Pliegos, a la dirección consignada por los mismos, por medio fehaciente. A estos efectos, los adquirentes de Pliegos deberán constituir domicilio especial dentro de la Ciudad de Bolívar.

CAPITULO III

DE LOS OFERENTES

ARTICULO 6°: CAPACIDAD CIVIL DE LOS OFERENTES: Los OFERENTES deberán tener capacidad civil para obligarse.

Los OFERENTES podrán ser personas físicas y/o jurídicas constituidas en Sociedades, Cooperativas o “Uniones Transitorias de Empresas” (U.T.E.), siempre que se constituyan conforme a la ley 19.550 y 22.903. Por consiguiente podrán presentar ofertas y constituirse como OFERENTES:

6.1. Las personas físicas y/o jurídicas domiciliadas en el país, que constituyan Domicilio especial en la Ciudad de Bolívar, con plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación. Las personas jurídicas constituidas en los



términos y alcances de la Ley N° 19550 y sus modificatorias y la Ley N° 20337 y sus modificatorias deberán contener en su objeto social, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y no podrán realizar actividades que resulten incompatibles respecto a la prestación señalada.

6.2. Se entenderá como Cooperativa a aquella fundada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar los servicios, conforme lo dispone la Ley N° 20337 y sus modificatorias. Esta puede asociarse con sociedades civiles y comerciales, sin desvirtuar su objeto o finalidad de servicios, como así también integrar Uniones Transitorias de Empresas.

6.3. Uniones Transitorias de Empresas. Para el supuesto de verificarse una Unión Transitoria de Empresas se acompañará el contrato de constitución de la misma, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran. En los Contratos de UTE podrán incorporarse cláusulas de extinción posteriores a la contratación de la concesión y podrán transformarse en sociedades, pasando ésta a ocupar el lugar de la UTE como adjudicataria, asumiendo por consiguiente todos los derechos y obligaciones.

La Sociedad y/o los componentes de la UTE no deben haber sido sancionados con caducidad de concesiones y/o autorizaciones y/o por cumplimiento contractuales en la prestación del servicio, o por cesión ilegítima de la concesión, dentro del ámbito nacional, provincial o municipal en los cinco años inmediatamente precedentes a la fecha de apertura de esta licitación.

ARTICULO 7º: CAPACIDAD TECNICO - FINANCIERA DE LOS OFERENTES: La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

a) Mediante los antecedentes que las Empresas registren en la Dirección de Transporte Automotor, y/o en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y/o en otras Direcciones Provinciales o Municipales de Transportes;

b) Por certificados emitidos por Autoridad Competente, y que acrediten que han realizado en forma satisfactoria servicios análogos a los licitados;

c) Por cualquier otro medio que la Licitante juzgue conveniente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder de la Licitante, de los que aporten los mismos OFERENTES y/o de la información suministrada por establecimientos bancarios y/o comerciales de notoria responsabilidad y a satisfacción de la Licitante.

La presentación de las propuestas implica que los OFERENTES han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y obtenido informes de carácter local.

Quien concurra a la licitación no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de las normas legales, cláusulas, especificaciones, reservas, requisitos, ni condiciones o circunstancias contenidas en este pliego o pliegos particulares. El OFERENTE debe verificar por sí todas las circunstancias que se refieran a la concesión y al servicio e incluso requerir con anticipación a su presentación a la licitación las informaciones que estime corresponder. No se admitirá reclamo o acción de ninguna índole durante el desarrollo de la concesión, fundada en faltas o fallas de la información.

ARTICULO 8º: DECLARACION DE CONOCIMIENTO DE LA TRAZA Y CONDICIONES DE LA MISMA: Con anterioridad a formular su oferta, el OFERENTE a su exclusivo cargo deberá inspeccionar la traza y estudiar la misma, debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias y todo dato que pueda influir en la correcta prestación del servicio, en su costo, en su frecuencia y en la duración del plazo concesionado.-

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos, que afecten el servicio.

ARTICULO 9º: INCOMPATIBILIDAD PARA SER OFERENTES: No podrán ser OFERENTES:

a) Los funcionarios o agentes de la administración pública nacional, provincia o municipal, ni por sí, ni por interpósita persona. Tampoco podrán serlo las sociedades de las cuales aquellos funcionarios o agentes sean accionistas, socios gerentes o mandatarios.

b) Los quebrados no rehabilitados.

c) Las personas físicas o sociedades en las que se les haya declarado la caducidad de la concesión para la prestación de un servicio público, por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales impuestas por las normas legales, los pliegos y el contrato, y sus accionistas.

CAPITULO IV

DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10º: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA: La oferta contendrá la siguiente documentación:

a) Solicitud de admisión a la Licitación, por triplicado, dirigida al señor Intendente Municipal, declarando expresamente conocer y aceptar las condiciones del presente Pliego de la Licitación y detallando la documentación que se acompaña.

b) Fotocopia autenticada del recibo de compra del Pliego de Condiciones.

c) Legajo de la Licitación incluidas las comunicaciones del Licitante, visado por el OFERENTE o su representante legal.

d) Acreditación de acuerdo a derecho, de la representatividad de los firmantes de la oferta.

e) La oferta por triplicado.

f) Garantía de la oferta y declaración de mantenimiento de la oferta.

g) Datos personales del OFERENTE, en caso de tratarse de una Sociedad Comercial copia autenticada del Contrato Social y Acta de conformación de Unión Transitoria de Empresas (UTE).-

h) Declaración jurada de domicilio especial en la Ciudad de Bolívar, a los efectos de la presente Licitación y eventual adjudicación.

i) Balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente al último ejercicio legal exigible del OFERENTE, o de las sociedades que componen la UTE.



j) Planilla de datos del material rodante ofrecido, por triplicado, descripción detallada de las unidades ofrecidas, pudiendo agregarse planos y fotografías de las mismas.

l) Certificados de solvencia económica y conducta comercial, expedidos por autoridad bancaria y/o firmas comerciales y/o autoridades competentes, de reconocida solvencia y responsabilidad.

m) Constancia de inscripción ante los organismos impositivos y previsionales, del OFERENTE o de los componentes de la UTE.

n) Declaración de conocimiento de la traza y condiciones de la misma.

ñ) Los OFERENTES podrán agregar toda la documentación informativa que desearan, destinada a una mejor evaluación de sus propuestas.

ARTICULO 11°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El plazo de mantenimiento de las ofertas será de noventa (90) días a partir de la fecha de apertura, transcurrido este tiempo sin que se hubiese firmado el convenio correspondiente, los OFERENTES podrán retirar su oferta manifestándolo expresamente por escrito.

ARTICULO 12°: GARANTIA DE LA OFERTA: El OFERENTE deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del LICITANTE, cuyos montos se establecerán en el P.C.P.

CAPITULO V

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 13°: ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, en lugar, día y hora fijada en el P.C.P. y en el aviso de la Licitación. Si el día señalado para la apertura de las propuestas, fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del día hábil subsiguiente. No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas luego de la hora fijada en los avisos de la Licitación para la recepción y apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se hubiera retrasado y aun no se hubiera abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación. A la hora fijada para la apertura se abrirán todos los sobres de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los OFERENTES y verificando si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el legajo de la Licitación. En los casos que corresponda se declararán inadmisibles aquellas propuestas que no reúnan los requisitos mínimos necesarios establecidos en el Artículo 11 del P.C.P., para su consideración, procediéndose a la devolución de toda la documentación en el acto.

De todo lo actuado se labrará un acta, en la que constará:

a) Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.

b) Monto y tipo de garantías de oferta y emisor de las mismas.

c) Nómina de las propuestas rechazadas y las causas de rechazo.

d) Nómina de las ofertas aceptadas.

e) Cargos y Nombres de los funcionarios del LICITANTE que se encuentren presentes en el acto.

ARTICULO 14°: RECHAZO DE LAS OFERTAS: Será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura, por los funcionarios del LICITANTE que lo presidan la falta de la documentación exigida en el Artículo 11 del presente Pliego. El LICITANTE podrá solicitar para la evaluación, las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesario, siempre que de esto no resulte la modificación de la oferta.

Estas solicitudes y la nueva información que presenten los OFERENTES, serán dadas a conocer a todos los interesados.

Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas en el mismo acto de apertura o posteriormente, durante su evaluación, las propuestas en la que se compruebe:

a) Que un mismo OFERENTE o representante legal, subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.

b) Que exista acuerdo entre dos o más OFERENTES o representantes legales para un mismo servicio y realicen ofertas separadas.

c) Que una misma persona integra la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separadas.

d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

ARTICULO 15°: DECISIONES DEL LICITANTE: Queda expresamente aclarado, que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, hasta que se haya anunciado la preadjudicación del convenio.

Las decisiones del LICITANTE respecto de la selección del OFERENTE y de la adjudicación, son privativas, definitivas y realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego.

Las Empresas OFERENTES podrán presentar recursos de protestas o impugnaciones que deberán ajustarse al procedimiento descrito en el Artículo 18 del P.C.P..

CAPITULO VI

ADJUDICACION DE LA LICITACION:

ARTICULO 16°: COMISION DE PREADJUDICACION: se integrará la COMISION DE PREADJUDICACION, conformada por un número impar de miembros, PRESIDIDA POR EL JEFE DE COMPRAS, quienes analizarán la documentación presentada por los proponentes y aconsejarán su rechazo o aprobación según corresponda conforme al presente Pliego.

Su máxima responsabilidad será la de emitir el dictamen de preadjudicación.

ARTICULO 17°: EVALUACION DE LAS OFERTAS: Será función de la Comisión de Preadjudicación, evaluar las ofertas. Para ello se procederá al estudio de las propuestas según los siguientes criterios:

Se analizará su correspondencia con los requerimientos del Pliego y se investigará, verificará y comprobará, la validez de los antecedentes técnicos y financieros presentados, recabando la información complementaria que estime para esos fines.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En el caso de que los antecedentes recabados por la Comisión no sean coincidentes con los presentados en la oferta, se tomarán como válidos a los fines de la evaluación, los recavados por ella.

El principio que regirá la acción de la Comisión para la evaluación será el de determinar si la mejor oferta corresponde a una empresa que tenga capacidad técnica y financiera para cumplir con el objeto de la Licitación.

La preadjudicación recaerá en la oferta más conveniente.-

ARTICULO 18°: DICTAMEN DE PREADJUDICACION: Dentro de los veinte (20) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión de Preadjudicación producirá dictamen aconsejando se adjudique a la empresa que tenga la mejor oferta. El dictamen, en el caso de presentarse más de dos ofertas, deberá tener un orden de mérito de por lo menos tres OFERENTES, será elevado al Licitante a los fines de su aprobación.

Producida la adjudicación, se exhibirá públicamente en la sede del Comitente y, en el plazo de cinco días hábiles administrativos se notificará formalmente al adjudicatario. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta en los términos del Artículo 12 del presente Pliego.

La devolución de la garantía de oferta no implica el retiro o caducidad de las ofertas de los proponentes a los que no se adjudicó la Licitación, dado que el mantenimiento de éstas se rige por el Artículo 11 del presente Pliego.

ARTICULO 19°: REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si dentro de un plazo de treinta (30) días corridos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el convenio, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Licitante podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

Lo mismo se aplicará en caso de incumplimiento en el plazo de iniciación del servicio ofertado en la propuesta adjudicada.

En esas circunstancias el Licitante, podrá a su criterio, adjudicar la Licitación a la oferta que sigue en el orden de mérito de la preadjudicación.

ARTICULO 20°: IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Dentro de los cinco días hábiles administrativos a partir de su notificación a los interesados, se podrán efectuar impugnaciones a los actos administrativos correspondientes a la Licitación, siguiendo el mecanismo que consigna la documentación que rige esta Licitación .

CAPITULO VII

FORMALIZACION Y CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO:

ARTICULO 21°: FIRMA DEL CONVENIO: El convenio será suscripto por el adjudicatario y por el Licitante, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de notificación de adjudicación.

ARTICULO 22°: DOMICILIO DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES: La prestataria, deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Bolívar, y mantenerlo en la misma durante la vigencia del convenio. Los cambios de domicilio de una de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el prestatario hasta un año después de vencido el término de la concesión y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Licitante si las hubiere.

ARTICULO 23°: INSTRUMENTOS LEGALES - CONTRACTUALES Y DOCUMENTACION ACCESORIA: Se consideran documentos contractuales los siguientes:

- a) El presente Pliego de Condiciones;
- b) Las Cláusulas Particulares, Especiales, Complementarias y Anexos que hubiere;
- c) Los planos y planillas del concurso;
- d) Las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;
- e) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que el licitante hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura;
- f) Los itinerarios y tarifas;
- g) La oferta;
- h) El acto de adjudicación.

Se considera documentación accesoria, que dará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La habilitación del servicio;
- b) Las órdenes de prestación de servicios que por escrito imparta la Licitante;
- c) Las modificaciones ordenadas por la autoridad competente.

ARTICULO 24°: ORDEN DE PRELACION DE LA DOCUMENTACION ONTRACTUAL:

En caso de divergencia en la interpretación de la normativa aplicable, se considerará válido el siguiente orden de prelación:

- a) El convenio suscriptor entre el COMITENTE y la ADJUDICATARIA.
- b) El presente Pliego de Condiciones.
- c) Las Cláusulas Particulares, Especiales, Complementarias y Anexos que hubiere.
- d) Los planos y planillas del concurso.
- e) Las Especificaciones Técnicas, si las hubiere.
- f) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Licitante hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.
- g) Los itinerarios y tarifas.
- h) La oferta.
- i) El acto de adjudicación.

CAPITULO VIII

PRESTACION DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



ARTICULO 25°: PRESTACION DEL SERVICIO: La Empresa adjudicataria deberá prestar el servicio por el término de Tres años contados a partir de la fecha de iniciación de los mismos, siendo dicho plazo prorrogable a su vencimiento por el término de dos años más, si la permisionaria cumpliera con los siguientes requisitos:

- a) Comprobada la eficiencia y seguridad del servicio prestado.
- b) No adeudar multas de ninguna especie o naturaleza originadas en infracciones a la presente Licitación.
- c) Acreditar que el parque automotor, con el cual presta servicios, cuenta con el número de unidades, estado de conservación y perfecto funcionamiento, establecidos en el P.C.T.
- d) Que el parque automotor no posea una antigüedad promedio superior los seis años.
- e) Que la permisionaria haya manifestado su intención de continuar con la prestación con una anticipación no menor a los 180 días del vencimiento de su concesión.

La Licitante podrá exigir se introduzcan modificaciones en el servicio a fin de contemplar el interés público, para lo cual se deberá fundar su resolución mediante estudios de censos volumétricos y encuestas origen-destino, que servirán para la realización de las nuevas trazas. Si la permisionaria rechazare la oferta, la Dirección invitará a las demás permisionarias a cubrir la necesidad planteada.

ARTICULO 26°: INICIACION DEL SERVICIO: Una vez firmado el convenio, la Licitante dará la orden de iniciación del servicio en el plazo ofrecido por el adjudicatario.

ARTICULO 27°: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: La Empresa y su personal deberán cumplir estrictamente la totalidad de la reglamentación que regula el transporte de pasajeros, y será por cuenta de la empresa el cargo de multas e indemnizaciones por perjuicios y/o intereses, si se cometiera cualquier infracción.

ARTICULO 28°: LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS UNIDADES: Durante la prestación del servicio, la empresa estará obligada a mantener las unidades en perfecto estado de funcionamiento y seguridad, higiene y desinfección, cumpliendo los requisitos y las reglamentaciones que la licitante determine.

CAPITULO IX

DIRECCION Y VIGILANCIA

ARTICULO 29°: REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA EMPRESA: El contralor por parte del Poder Concedente se hará efectivo por medio de los órganos pertinentes de la Licitante, a la que el responsable legal de la empresa facilitará amplia información y cumplirá y hará cumplir las instrucciones y las órdenes impartidas.

ARTICULO 30°: DOCUMENTOS QUE LA EMPRESA DEBE GUARDAR: Se conservarán copia ordenada de todos los documentos que hacen a la explotación del servicio, informes, libros y papeles, a efectos del libre acceso a funcionarios y empleados autorizados de la Licitante, para exámenes de contabilidad, pericias, parque móvil, seguros, etc.

CAPITULO X

REGIMEN DEL PERSONAL

ARTICULO 31°: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL: La empresa estará obligada a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina, en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo.-

La empresa está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación, y a todas aquellas otras disposiciones que se dicten en el futuro.-

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes.-

ARTICULO 32°: COMPETENCIA DEL PERSONAL: La empresa sólo empleará operarios y empleados para la prestación del servicio, competentes y en número suficiente para la eficiente prestación del servicio regular, en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.-

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 33°: SEGUROS: A fin de cubrir los riesgos de la explotación del servicio, la empresa adjudicataria asegurará en Compañías a los pasajeros que transportan. Los seguros cubrirán daños a terceros no transportados y sus bienes. La empresa deberá cumplir toda otra disposición reglamentaria correspondiente a seguros, emanadas de autoridad competente.

ARTICULO 34°: INSTRANFERIBILIDAD DE LA CONCESIÓN: Los contratos son intransferibles.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION N°

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO: El presente Pliego constituye las condiciones particulares y especificaciones técnicas del llamado a licitación para la operación de servicios de transporte público de pasajeros, mediante ómnibus, de carácter interurbano en la Ciudad de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: COMPUTO DE LOS PLAZOS: Salvo aclaración en contrario, todos los plazos establecidos en la documentación de Licitación y Contratación, se considerarán expresados en días corridos.

ARTICULO 3°: ADQUISICION DE LOS PLIEGOS: La documentación licitatoria podrá adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Bolívar, sita en Avda. Belgrano 11 de Bolívar, Pcia. de Bs. As., en el horario que se fije en el aviso de la Licitación.

ARTICULO 4°: PRECIO DEL PLIEGO: Se ha establecido en la suma de Pesos Quinientos (\$500.-), mediante dinero en efectivo, cheque acreditado, giro postal o bancario. Bajo ninguna circunstancia, dicho valor podrá ser devuelto al adquirente.

ARTICULO 5°: CONSULTA, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES: Los adquirentes, podrán efectuar consultas, y/o solicitar aclaraciones por escrito al LICITANTE, a través de la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Bolívar, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de la apertura de la Licitación.

La LICITANTE, contestará las consultas y/o enviará aclaraciones hasta DOS (2) días hábiles administrativos, antes de la fecha de apertura de la Licitación.



Las comunicaciones se efectuarán a todos los adquirentes en el domicilio denunciado en cada oferta. Sin perjuicio de la notificación de las notas aclaratorias con o sin consulta, dos (2) días antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas, los representantes de las empresas adquirentes de Pliegos deberán concurrir a la sede de la Oficina de Compras Municipal, sita en la Av. Belgrano n° 11 de Bolívar, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares emitidas. En consecuencia, todas las notas aclaratorias se tendrán por conocidas y aceptadas por todos los adquirentes a partir

de ese momento, sin derecho a reclamo alguno por la falta de notificación de alguna de ellas.

Los pedidos de aclaraciones de los adquirentes de Pliegos que ingresen a Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, fuera del plazo fijado ut-supra no serán

considerados por el LICITANTE, ni darán derecho a reclamo alguno por tal causa.

ARTICULO 6°: DOMICILIO DE LOS PARTICIPANTES: En el momento de adquirir los Pliegos, el interesado deberá informar un domicilio a efectos de remitir las comunicaciones que pudieran surgir hasta la fecha indicada precedentemente.

Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Bolívar.

El cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la Licitante.

ARTICULO 7°: OFERENTES: Serán admitidos como OFERENTES todas las personas y sociedades de existencia ideal, con capacidad para obligarse. Debiendo acreditar su personería, por los medios establecidos en la legislación vigente, conforme al Artículo 6° del PCG.

ARTICULO 8°: LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día de de 2011, y hasta la hora se recibirán los sobres conteniendo las ofertas por Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad.

ARTICULO 9°: GARANTIA Y PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de oferta será constituida en efectivo, cheque certificado, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución, a nombre de la Municipalidad de Bolívar, la que deberá adjuntarse como requisito en la oferta. El monto de la misma ha sido fijada en la suma de Pesos Mil (\$ 1.000) por unidad ofrecida para el servicio. En caso de los restantes OFERENTES que no resultaren adjudicados, se devolverá dicho importe o valor dentro de los diez (10) días de producida la notificación del resultado de la Licitación.

Todos los proponentes están obligados a mantener su oferta por el plazo estipulado en el Artículo 11° del P.C.G. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

ARTICULO 10°: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El presente Artículo tendrá total concordancia, con lo estipulado por el Artículo 3° del P.C.G. En el sobre respectivo deberá consignarse claramente:

a) Nombre de la Repartición: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

b) Número de la Licitación;

c) Servicio que se Licita: "SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE COLECTIVOS PARA LA CIUDAD DE BOLIVAR".

d) Fecha y hora de la apertura: de de 2011 a las Hs.

ARTICULO 11°: CONTENIDO DEL SOBRE OFERTA: El presente Artículo tendrá total concordancia con lo estipulado en el Artículo 10° del P.C.G. Toda la documentación salvo indicación en contrario, se presentará por triplicado, encarpeta indicando, original, duplicado y triplicado. Todas sus fojas estarán correlativamente enumeradas a partir del guarismo uno (1) y rubricada por el OFERENTE y/o su representante legal.

1) DOCUMENTACION LEGAL DE ADMISIBILIDAD:

a) Solicitud de admisión a la Licitación, por triplicado, dirigida al señor Intendente Municipal, declarando expresamente conocer y aceptar las condiciones del

presente Pliego de la Licitación y detallando la documentación que se acompañe.

b) Fotocopia autenticada del recibo de compra del Pliego de Condiciones.

c) Legajo de la Licitación incluidas las comunicaciones del licitante, visado por el OFERENTE o su representante legal.

d) Acreditación de acuerdo a derecho, de la representatividad de los firmantes de la oferta.

e) El sellado de Ley por cada hoja de la documentación presentada.

f) Garantía de la oferta y declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado por el Artículo 11 del P.C.G..

g) Datos personales del OFERENTE, en caso de tratarse de una Sociedad Comercial copia autenticada del Contrato Social y Acta de conformación de Unión Transitoria de Empresas (UTE).-

h) Declaración jurada de domicilio especial en la Ciudad de Bolívar, a los efectos de la presente Licitación y eventual adjudicación.

i) Balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente al último ejercicio legal exigible del OFERENTE o de las sociedades que componen la UTE .

j) Certificados de solvencia económica y conducta comercial, expedidos por autoridad bancaria y/o firmas comerciales y/o autoridades competentes, de reconocida solvencia y responsabilidad.

k) Constancia de inscripción ante los organismos impositivos y previsionales del OFERENTE o componente de la UTE.

l) Declaración de conocimiento de la traza y condiciones de la misma.

2) ANTECEDENTES TÉCNICOS:

a) Planilla de datos del material rodante ofrecido, por triplicado. Además, descripción detallada de las unidades ofrecidas, pudiendo agregarse planos y fotografías de las mismas

3) OFERTA: La Oferta propiamente dicha, especificando parque móvil, indicando modelo y estado dominial de las unidades; y plazo para la iniciación de los servicios a partir de la firma del Convenio



ARTICULO 12°: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION: Los OFERENTES al proponer su oferta deberán tener especialmente en cuenta y se consideran notificados de las siguientes formulaciones:

a) Que se considerarán únicamente aquellas ofertas que no se aparten a juicio del LICITANTE de las condiciones estipuladas en los Pliegos de la presente Licitación.

b) Que el OFERENTE será el único responsable de los errores y/u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

c) Que el OFERENTE al presentar la oferta declara haberse compenetrado de toda la documentación de la presente Licitación, así como de las características técnicas y especiales de la misma, no pudiendo por lo tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

ARTICULO 13°: ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras de la ciudad de Bolívar, sita en Avda. Belgrano 11 de Bolívar, el día de de 2011, a las hs., se dará comienzo al ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS, el cual será presidido por el funcionario habilitado y designado para tal fin. Se cumplimentarán las formalidades enunciadas en el Artículo 13° del P.C.G.

Durante ese acto se labrará el ACTA DE APERTURA CORRESPONDIENTE, de la cual se dará lectura al finalizar el acto y será firmada por el funcionario que lo haya presidido, otros funcionarios competentes, autoridades que hayan concurrido, OFERENTES y personas presentes que deseen hacerlo.

ARTICULO 14°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La evaluación de las ofertas estará a cargo de la COMISION DE PREADJUDICACION, creada según el Artículo 16° del P.C.G.; actuará según el Artículo 17° del P.C.G..

La adjudicación se efectuará a la oferta mas conveniente a criterio de la comision, en atención a frecuencias ofrecidas, antigüedad de las unidades, etc.

ARTICULO 15°: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar por escrito, información que considere necesaria para la evaluación de las ofertas y que no modifique las mismas.

ARTICULO 16°: CAUSA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: Se procederá de acuerdo al Artículo 14° del P.C.G.

ARTICULO 17°: RESERVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: Durante el Plazo de evaluación de las ofertas hasta la fecha de comunicación fehaciente de la adjudicación a los OFERENTES, se mantendrá el carácter reservado de este procedimiento, no pudiendo la Comisión dar ningún tipo de información por los interesados.

ARTICULO 18°: IMPUGNACIONES U OBSERVACIONES A LA LICITACIÓN: Los OFERENTES no podrán efectuar interrupciones en el acto de apertura de la Licitación, Con posterioridad al acto de apertura de Licitación y dentro de los cinco (5) días corridos siguientes los OFERENTES podrán impugnar por escrito las ofertas.

ARTICULO 19°: PREADJUDICACIÓN: Dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la fecha del Acta de Apertura, la Comisión encargada de la evaluación de las ofertas, producirá el Dictamen de Preadjudicación, la que recaerá sobre la oferta mas conveniente. Este Dictamen deberá ser aprobado por el Licitante.

ARTICULO 20°: APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Una vez aprobada la preadjudicación de la Licitación por parte del Licitante, se procederá de acuerdo a las formalidades del Artículo 18° del P.C.G.. La Autoridad Provincial competente deberá dictar el Instrumento Legal de adjudicación del servicio licitado, aprobando el procedimiento administrativo y autorizando la firma del convenio correspondiente.

ARTICULO 21°: FIRMA DEL CONVENIO: En un plazo no mayor treinta (30) días de notificado el adjudicatario, el mismo deberá presentarse a suscribir el convenio, caso contrario se procederá en los términos del Artículo 19° del P.C.G..-

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (P.E.T.):

ARTICULO 1°: ITINERARIOS: ANEXO I

ARTICULO 2°: PARQUE MOVIL:

La cantidad de unidades mínima requerida es de tres (3) unidades para el recorrido.- Dos para el recorrido y una de reemplazo.-

ARTICULO 3°: VEHICULOS A UTILIZAR:

Los vehículos ofrecidos serán exclusivamente propiedad de los OFERENTES o tratarse de unidades en leasing, cuyo tenedor fuere el OFERENTE. A los efectos de la presente Licitación podrán presentarse compromisos formales a través de factura proforma para vehículos 0km a nombre del OFERENTE o UTE.-

Los vehículos ofrecidos para el servicio o renovación de unidades deberán cumplir, además de lo establecido por las normas de tránsito, los requisitos generales y observar las características técnicas del vehículo Tipo, siguientes:

a) CHASIS: Deberá tener la capacidad, seguridad y toda otra condición necesaria para poder realizar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, del cual es motivo la presente Licitación.

b) MOTOR: Los motores para cada uno de los vehículos deberán ser capaces de mover el vehículo bajo cualquier condición de operación con una potencia mínima de 170 CV. Para el caso de los vehículos 0km, deberán cumplir las normas Euro II o superior.

c) Estar homologados por la Secretaria de Industria de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte

d) CAPACIDAD DE TRANSPORTE: La capacidad de Transporte de las Unidades ofertadas será fundamentada técnicamente en función de la Demanda del Servicio estimada. Podrá utilizarse vehículos de características técnicas distintas de acuerdo al tipo de suelo del recorrido. El Poder Concedente se reserva el Derecho de exigir posteriormente a la adjudicación la ampliación de la capacidad de transporte de Líneas o Ramales, cuando estudios técnicos así lo determinen.

e) CARROCERIA: A los efectos de la adjudicación se tomará especialmente en cuenta lo indicado en el presente Artículo.

ARTICULO 4°: INSTALACIONES FIJAS: Las instalaciones fijas con las que deberán contar las



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

adjudicatarias al momento de la iniciación de los servicios son:

- a) Oficinas administrativas,
- b) Playa de estacionamiento para la guarda de la totalidad de los vehículos.

La oferta contendrá una descripción de las instalaciones fijas que se pondrán a disposición del servicio, debiéndose indicar las características que deberá cumplir el lugar destinado a la guarda y atención de los vehículos correspondientes a la presente Licitación.

ARTICULO 6°: TARIFAS: Las tarifas a aplicar serán las que determine el Concejo Deliberante y estén vigentes en el momento de la iniciación de los Servicios y sufrirán las modificaciones que establezca la Autoridad Competente

MODELO DE CONVENIO

-----En la ciudad de Bolívar, Provincia de buenos aires, República Argentina, a los.....días del mes de.....del año....., entre el señor..... **DNI. N°**, en representación de la **“EMPRESA**”, en adelante **“LA PERMISIONARIA”** por una parte y por la otra el señor Intendente Municipal Bolívar Escribano José Gabriel ERRECA, **DNI. N°**, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, **CONVIENEN:**

PRIMERO: Celebrar el presente convenio en el que se fijarán los derechos y obligaciones por los que se regirán las prestaciones de la totalidad del servicio público de transporte por automotor de pasajeros adjudicado de acuerdo con la Licitación pública N°.....

SEGUNDO: El permiso acordado por el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL para esta prestación tendrá una duración de Tres (3) AÑOS, a contar de la fecha de la iniciación de los servicios.-

TERCERO: **“LA PERMISIONARIA”**, para realizar los servicios que se autorizan deberá ajustarse previamente a los horarios y tarifas establecidas por **“LA MUNICIPALIDAD”**.-

CUARTO: Bajo ningún concepto **“LA PERMISIONARIA”** podrá desafectar parcial o totalmente el material rodante habilitado para esta prestación, a fin de que el mismo sea empleado en cualquier otro tipo de servicio.-

QUINTO: **“LA PERMISIONARIA”** se compromete a reforzar su flota de material rodante para este servicio, toda vez que **“LA MUNICIPALIDAD”** así lo creyere conveniente, en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de la Licitación N°.....-

SEXTO: **“LA PERMISIONARIA”** bajo ningún concepto podrá suspender parcial o totalmente sus servicios sin la previa autorización de **“LA MUNICIPALIDAD”**, salvo casos de fuerza mayor plenamente justificados.-

SEPTIMO: **“LA PERMISIONARIA”** podrá reclamar ante **“LA MUNICIPALIDAD”**, todo aumento de servicio cuando así lo creyere conveniente.-

OCTAVO: El presente convenio se rige por las disposiciones del Pliego general, Particular y Técnico de la Licitación n°.....-

Para constancia, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.....-

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION

La Razón Social.....en adelante EL OFERENTE, representada legalmente por el señor, en un todo de acuerdo a los documentos de la LICITACION que se adjuntan sellados y firmados en todas sus fojas PRESENTA SU OFERTA para la concesión del servicio de autotransporte público de pasajeros que es el objeto de la Licitación Pública N°..... de la Municipalidad de Bolivar.- Dicha Oferta cubre: La forma y los requisitos establecidos en los Pliegos Particular, Técnico y General de Condiciones, necesarios para la presentación del servicio que se licita.-

El OFERENTE declara expresamente que:

a) Conoce plenamente los Pliegos de Bases y Condiciones, incluyendo la totalidad de las Circulares con consulta N°.....y de Oficio N°, y acepta su contenido, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de se presentación a ésta Licitación.-

b) Conoce las Leyes, Disposiciones y Reglamentos vigentes en la Provincia de Buenos Aires y en la Municipalidad de Bolivar que puedan tener bajo cualquier forma relación con las obligaciones del Convenio.-

c) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización en caso error en la interpretación de las Instrucciones a los OFERENTES y demás documentos de la Licitación y/o Convenio.-

d) Se compromete a mantener su oferta por el plazo estipulado en el Artículo 11° del P.C.G.

e) No esta comprendido dentro del Artículo 9°: Incompatibilidad Para Ser OFERENTES, puntos a),b) y c), del P.C.G.-

f) A la firma del Convenio deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No encontrarse inhibido, acompañando el correspondiente informe actualizado del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

2) No estar apremiado como deudor del fisco provincial.

3) Acreditar inscripción como contribuyente ante la AFIP y demás impuestos.

g) A todos los efectos constituye domicilio especial en.....de la ciudad de Bolívar, y manifiesta que su domicilio real es.....-

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

LICITACION PUBLICA N°

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

COLECTIVO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE BOLIVAR

A N E X O I: I T I N E R A R I O

SERVICIO: INTERURBANO BOLIVAR

SALIDA: desde esquina por (1) hasta (1) hasta (2)..... (2) hasta (3).....-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

VUELTA:

TOTAL Kms

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

9) **EXP.Nº 6451/11: (CC): Minuta solicitando al Sr. Ministro de Planificación Federal informes sobre mecanismo de envío de fondos a agrupaciones sociales, para programas habitacionales. Con despacho favorable, los bloques PJ y FPV-PJ emitirán su despacho en el Recinto. Los Concejales MANSILLA y FLORES adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCIÓN N° 171/2011 =

ARTICULO 1º: Dirigirse al Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio De Vido, en general, y en particular a los organismos encargados de coordinar la obra pública, al Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. José Francisco López, al Sr. Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Abel Claudio Fatale, y al Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Luis Alberto Bontempo, a fin de solicitarles, en cumplimiento de los Objetivos y Acciones expresamente publicados en la página oficial de dicha cartera ministerial, informen acerca del modo en que son destinados fondos públicos de manera directa a agrupaciones sociales, cualquiera sea su índole o designación, para la ejecución de programas habitacionales en ámbitos de su jurisdicción

ARTICULO 2º: Solicitar al Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio De Vido, informe a este Honorable Concejo Deliberante cuáles han sido en el marco del Plan de Obras Proyectadas “Techo Digno”, los Programas efectivamente implementados y ejecutados, orientados a crear soluciones habitacionales en las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo social.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

10) **EXP.Nº 6452/11: (CC): Proy. Ord. adhiriendo a la ley provincial 13.976 implementando “Ventanilla Única Empresarial”. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2171/2011 =

ARTICULO 1º: Adhiérase a La Ley Provincial Número 13.796.

ARTICULO 2º: Créase la oficina de “Ventanilla Única Empresarial”.

ARTICULO 3º: Impleméntese la Ventanilla Única Empresarial de modo tal que todo agente que tenga a su cargo la atención, pueda recepcionar distintos tramites y anexar documentación - capacitación mediante- siendo asistido por un sistema de interrelación y comunicación con las Direcciones Municipales que le permitirá en ese mismo momento direccionar hacia la oficina en que se resuelve, inscribe, rechace o determine el proceder definitivo de la documentación.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

11) **EXP.Nº 6455/11: (DE): Decreto vetando en forma total la Ordenanza 2164/2011.**

Con despacho favorable aconsejando su Rechazo, el Bloque UCR emitirá su Despacho en el Recinto. El Concejales CARBALLO LAVCEGLIA adelanta el voto favorable. Sometido a votación, el despacho es votado en forma Unánime quedando en consecuencia RECHAZADO el Veto a la Ordenanza 2164/2011. -----

12) **EXP.Nº 6457/11: (PJ): Minuta solicitando al Banco de la provincia de Buenos Aires, se realice la cobertura de vacantes de la Sucursal Pirovano con egresados de la Escuela de Educación Media N° 1 de esa localidad. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

VISTO

La inquietud planteada por un grupo de vecinos de la localidad de Pirovano ; y

CONSIDERANDO Que la misma se basa en la necesidad de contar con un número mayor de empleados administrativos en la sucursal del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Pirovano Que en el año 2009 se firmó un convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Provincia de Buenos Aires; Que dicho convenio se encuentra en vigencia y contiene un programa de Vacantes de Egresados de Escuelas Medias para trabajar en sucursales de localidades menores a 5.000 habitantes de la Provincia de Buenos Aires ; Que es muy importante, que mediante este programa, se promueve la inserción efectiva de los egresados secundarios en el ámbito laboral, desarrollando un sentido de arraigo y pertenencia a sus comunidades de origen ; Que en el mes de agosto



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

existe personal en ejercicio, del mencionado banco, que esta en condiciones de acogerse al régimen jubilatorio ; Que en la localidad de Pirovano hay muchos jóvenes egresados y cursando el último año en la Escuela de Educación Media N° 1, que no pueden seguir cursando sus estudios terciarios o universitarios, por distintas razones. Sería de vital importancia que tuvieran la oportunidad de trabajar en la entidad financiera mencionada, Que sería una forma de evitar el éxodo de jóvenes egresados de la Escuela de Educación Media N° 1 de Pirovano que no tienen una perspectiva laboral local; Que muchas veces los vecinos de la Localidad de Pirovano se sienten olvidados por las autoridades Municipales, Provinciales y/o Nacionales. Demás esta decir, que los habitantes de esta comunidad tienen los mismos derechos que los de una ciudad grande y numerosa; Que numerosos son los egresados de la escuela mencionada que han trascendido en las distintas actividades laborales; Que según las autoridades que suscribieron este convenio en su momento, manifestaron que el banco y la escuela son dos instituciones que están presentes en todos los pueblos, aún en los más pequeños. Que sería muy importante para esta comunidad, que las vacantes sean cubiertas por los egresados de la Escuela de Educación Media N° 1 de Pirovano, rindiendo el correspondiente examen de aptitud, para poder trabajar en la sucursal del Banco Provincia de dicha localidad Que este Bloque presentó en el año 2009 el Expediente N° 6054/09, aprobado por unanimidad en este Honorable Concejo Deliberante, que solicitaba la puesta en vigencia de dicho convenio;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCIÓN N° 172/2011 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Señor Director del Banco Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitarle que las vacantes que se produzcan en la sucursal del Banco en la Localidad de Pirovano, sean cubiertas por los alumnos egresados de la Escuela de Educación Media N° 1 de esa localidad ; ya que en el mes de Agosto del corriente año varios agentes se acogerán a los beneficios del régimen jubilatorio

ARTICULO 2°: Enviar copia de esta Resolución a las autoridades del Banco Provincia de la Provincia de Buenos Aire, centro regional con asiento en la Ciudad de Pehuajo **ARTICULO 3°:** Enviar copia de esta Resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, a los efectos de ponerlo en conocimiento de esta inquietud

ARTICULO 4°: Enviar copia de esta Resolución a las Autoridades de la Escuela de Educación Media N° 1 de la localidad de Pirovano para su conocimiento.

ARTICULO 5°: Enviar la Resolución en los Artículos 1°, 2°, 3°, y 4° con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

13) EXP.N° 6458/11: (PJ): Minuta solicitando al DE eleve documentación referida a la construcción de 70 viviendas Plan Federal. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----
VISTO

La denuncia pública realizada por el Dr. Juan Carlos Moran, Diputado Nacional ; y

CONSIDERANDO

- Que la misma fue realizada en la reunión de comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano de la Cámara de Diputados de la Nación ; Que en esta reunión formaron parte, entre otros, los Subsecretarios de de Desarrollo urbano y Vivienda y Obras Públicas de la Nación, Sr. Arquitecto Luís Alberto Bontempo y el Sr. Ingeniero Abel Fatala; Que el Dr. Juan C. Moran, Diputado Nacional, en un tramo de la reunión se refirió a la forma en que se llevan a cabo los Programas Nacionales de Vivienda en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y otras regiones de nuestro País. Los funcionarios hicieron mención que el Estado Nacional le envía los fondos a las jurisdicciones, Municipales o Provinciales, y estos son los que contratan y realizan los controles correspondientes ; Que el Diputado mencionado puso en tela de juicio la adjudicación para la realización de viviendas en la Ciudad de Bolívar; Que se refirió a la empresa que realizo “Las Setenta Viviendas del Plan Federal”; que se entregaron a los adjudicatarios a fines del año 2007 y principio del 2008 ; Que lo manifestado por el Diputado Moran, fue publicado en varios medios de difusión nacional, pone un manto de sospecha en la adjudicación para construcción de viviendas en el Partido de Bolívar Que nuestra Ciudad nunca había sido mencionada en los medios Nacionales de comunicación por actos de corrupción u otros actos administrativos de carácter fraudulentos ; Que según las versiones del Diputado siembra dudas y sospechas a la licitación y posterior adjudicación de la construcción de Las Setenta Viviendas, realizada por la empresa DALBUZ SRL ; Que, según los dichos del Legislador Nacional, al Municipio de Bolívar se le impuso “a dedo” cual debería ser la empresa



que construiría las viviendas en la Ciudad de Bolívar; Que esto debe aclararse por el bien de todos los funcionarios que participaron en todos los trámites administrativos y legales del Municipio para llegar a la construcción de las mencionadas viviendas; Que la Comisión de la Vivienda, de ese momento, estaba conformada por representantes del Departamento Ejecutivo, y de los distintos Bloques del Departamento Ejecutivo local; Que como Legisladores, debemos peticionar a las autoridades correspondientes toda la documentación para clarificar la denuncia efectuada por el Dr. Juan C. Moran y deslindar las responsabilidades correspondientes; Que con las denuncias rimbombantes que nos tiene acostumbrados el Dr. Moran; en este caso, se pone en tela de juicio el accionar de la Municipalidad del Partido de Bolívar y de la Comisión de la Vivienda, que trabajo en el armado de toda la documentación correspondiente a “Las Setenta Viviendas del Plan Federal”, construidas en nuestra ciudad; Que se hace necesario solicitar toda la documentación correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Autoridades Nacionales correspondientes, para clarificar este tema en cuestión;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCIÓN N° 173/2011 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Esc. José Gabriel Erreca, a los efectos de que envíe a este Honorable Concejo Deliberante toda la documentación referida a la construcción de Las Setenta Viviendas del Plan Federal, en la Ciudad de Bolívar, en lo que se refiere al Pliego de Bases y Condiciones, Licitación, Empresas presentadas y posterior adjudicación, para clasificar el accionar del Municipio sobre la denuncia efectuada por el Dr. Juan C. Moran, Diputado Nacional, vecino de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Enviar copia de la documentación mencionada en el Artículo Primero a la Comisión de la Vivienda y Ordenamiento Urbano de la Cámara de Diputados de la Nación, para su conocimiento y aclaración de las viviendas construidas por el Plan Federal en la Ciudad de Bolívar.

ARTICULO 3°: Enviar copia de la documentación mencionada en el Artículo 1 a los Subsecretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda y Obras Públicas de la Nación, Arquitecto Luis Alberto Bontempo e Ingeniero Abel Fatala, a los efectos de aclarar la denuncia efectuada por el Dr. Juan Carlos Moran, Diputado Nacional

ARTICULO 4°: Enviar copia de la documentación mencionada en el Artículo 1 al Dr. Juan Carlos Moran, Diputado Nacional.

ARTICULO 5°: Enviar la presente Resolución en todos los articulados, con los Vistos y Considerandos arriba enunciados.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

14) DESPACHO COMISIÓN OBRAS PUBLICAS: Nota Sr. Juan Domingo Buglioni solicitando modificación ordenadores urbanísticos. Con despacho favorable, los Bloques CC, FPV-PJ y PJ emitirán despacho en el Recinto. La Concejal NATIELLO: “Gracias Sr. Presidente, tal como lo hemos hecho en otras oportunidades, vamos a votar negativamente esta excepción. Creemos que debe trabajarse cuanto antes en la modificación de la ordenanza de Zonificación, tarea que se había iniciado y ha sido interrumpida; vemos que próximamente el 5 de setiembre la Comisión Asesora que se ha convocado y los Concejales van a trabajar sobre eso. Entendemos que ese es el camino y no continuar haciendo excepciones que están llevando el crecimiento de Bolívar de manera errática, entendemos que debe priorizarse la planificación y un trabajo serio que se puede hacer y de hecho la ordenanza está, hay que modificarla, hay que hacer aportes, y los distintos sectores tienen aportes para hacer y hay que escucharlos.” -----

El Concejal MANSILLA adelanta el voto Negativo del Bloque PJ. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación, votan por la Afirmativa ocho (8) Concejales (UCR – CC). Votan por la Negativa siete (7) Ediles (PJ – FPV-PJ y la ausencia del Concejal ROSSI en su Banca). Queda así sancionada la siguiente: -----

ARTICULO 1°: Desaféctese del Área Complementaria a la parcela cuya nomenclatura catastral es: CIRC. II, Sección B, Chacra 166 Parcela 19-b

ARTICULO 2°: Aféctese a Zona Residencial Extraurbana a dicha parcela, con los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Neta: 100 habitantes por hectárea.

FOS: 0,6

FOT: 1



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Superficie mínima de parcela: 600 m²

Frente mínimo de parcela: 20 m

Fondo Libre permitido construir: hasta 25 m de la línea municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Las NOTAS INGRESADAS son giradas a Comisión. -----

El Concejal IBÁÑEZ (PJ): Gracias Sr. Presidente muy amable, gracias al resto de los Concejales por permitirme hacer mención a una inquietud que venimos teniendo desde hace un tiempo con respecto a las actitudes del DE con relación al HCD. El día 28 de junio nuestro Bloque presento una nota con 3 casos puntuales de problemas habitacionales a la Sra. Directora de Bienestar Social la Sra. Claudia Grucci, en la que planteamos esos 3 casos puntuales de emergencia habitacional. Fue presentada por el Secretario de Bloque del PJ en la oficina de Bienestar Social y en todos los casos hacíamos mención a la importancia de que una asistente social corroborara lo que estábamos planteando como Concejales. Uno de los casos más graves creo yo es la situación de una familia que vive en una casa totalmente de chapa y planteamos la necesidad de que el municipio accediera a ayudar con materiales. A la fecha de hoy no fue convocada la Comisión de la Vivienda para tratar esta temática, no hubo respuesta por parte de este funcionario a nuestra nota, y tampoco se llamó a las familias que nosotros le mencionamos con nombre y apellido. Creo Sr. Presidente, que cuando uno es funcionario de un gobierno de turno, es funcionario de todo el partido de Bolívar, no es funcionario de un partido, creo que los Concejales de la oposición, lo vuelvo a decir en este Recinto, nos merecemos respeto, el respeto que debe tener la directora de Bienestar Social en contestar esta nota o preocuparse por la situación, nosotros estamos siempre caminando los barrios, y nos encontramos con la comunidad y los vecinos, y por eso planteamos esta nota. No tenemos la respuesta para darla desde el HCD sino la daríamos. Por lo tanto apostamos al sentido común y a la responsabilidad que debe tener un funcionario de atender a todos los Concejales sean oficialistas o de la oposición, y responder a todas las inquietudes que le plantean. Eso por un lado Sr. Presidente. El otro tema: nuestro Bloque presentó el 29 de noviembre de 2010 el expediente 6353 que dio origen a la minuta 127/2010 aprobada por Unanimidad planteando una serie de medidas respecto al tema del Barrio Amado como era dotar en forma perentoria de agua potable, arreglo y nivelado de las calles, gestionar alumbrado público, proceder a la limpieza de terrenos baldíos, el paso del camión regador y un relevamiento de las viviendas dadas las carencias que en ellas se encuentran. Lamentablemente Sr. Presidente hace pocos días sucedió un hecho desgraciado que por suerte no paso nada: un nene tomo veneno. Por suerte está bien, ya está en su casa. Pero que hay una responsabilidad de quienes cumplimos una función pública en el estado municipal. Porqué las maquinas municipales estaban limpiando los terrenos baldíos del barrio Amado después que sucede este caso Sr. Presidente? Porque no se acatan las resoluciones del HCD? Que apelamos muy humildemente, ahora que vemos que el Sr. Intendente está caminando porque estamos en campaña política, porque este proyecto fue presentado en 2010 y ningún integrante del DE había recorrido el barrio Amado, que visite el barrio Amado, que converse con los vecinos, pero tenemos que evitar estas cosas, que son evitables porque después nos lamentamos de hechos graves, porque seguramente, Dios quiera que no, la problemática puede dejar secuelas en un chico de 10 años y es esto evitable. Donde está la responsabilidad del estado cuando planteamos esta situación? Creo que hay una falencia y una responsabilidad de esta situación. Nosotros nos hicimos presentes, como vamos siempre a todos los barrios, a ponernos a disposición, humildemente y vaya sorpresa la nuestra vemos los camiones volcadores, las topadoras, sacando basura de los terrenos baldíos y fue planteado en el 2010. Entonces creo que tenemos que empezar a ser responsables y cuando el HCD plantea algo cumplirlo, sea presentado por los bloques de la oposición, aunque no le gusten las criticas tiene que cumplirlo, es obligación del estado. Acá no hay que poner florcitas alrededor de una plaza sino hay que atender los barrios periféricos y dar respuesta a esa gente. Y cuando planteamos erradicación de letrinas, encuesta social, porque? Porque sabemos que hay carencias allí Sr. Presidente, por eso pedíamos que fueran las asistentes sociales, que hicieran una evaluación, porque no tenemos la capacidad técnica para hacer una evaluación y plantearle al DE; pero no porque somos enemigos del DE y queremos criticar todo lo que hace. Estas cosas realmente las hace mal. Creo que la gente nos votó para esto, nos da la oportunidad de estar en una banca y creo que tenemos que ser escuchados y no plantear que esto es una cuestión política, que hacemos política con una enfermedad. No Sr. Presidente, nosotros lo planteamos antes de que suceda el hecho. Esta



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

cuestión es, lisa y llanamente, una responsabilidad del DE que pasen estas cosas como han pasado anteriormente en otros barrios y que pueden seguir pasando por la falta de responsabilidad de los funcionarios y del Intendente, que me parece que esta bien que camine la ciudad pero debería acordarse un poco antes. Gracias muy amable.” -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal MANSILLA a arriar la Enseña Patria dando por finalizada la Sesión a la hora 19.30-----

MARIA JOSEFINA GONZALEZ
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD